



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DECRETO DE ALCALDÍA

N° 04-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de febrero de 2018.

Visto, el Informe N° 343-2017-OTyCV/MPP de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Transportes y Circulación Vial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Transportes y Circulación Vial mediante el Informe del visto, alcanza el proyecto de: "Acta de Remoción de Vehículo", el mismo que servirá como herramienta para los inspectores municipales de transporte, durante el tránsito de los vehículos al depósito municipal, dispuesto por el efectivo policial de tránsito en mérito a las infracciones de tránsito, que tiene como medida preventiva el internamiento del vehículo;

Que, se hace necesario señalar que el numeral 17.1,a del Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción la de emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales, dentro de su respectivo ámbito territorial, y en el numeral 1.I) del mismo artículo señala respecto a la fiscalización que tiene competencia para: supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, ahora bien, de la evaluación de la propuesta formulada por el Área Técnica, se tiene que el inciso b) del Art. 7° del D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC estipula que en materia de tránsito terrestre la Policía Nacional de Perú, a través del efectivo asignado al control del tránsito o al control de carreteras, de conformidad con el presente reglamento, es competencia para fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial; así como aplicar las medidas preventivas dispuestas en el Reglamento. Asimismo el Art. 324° del D.S. N° 016-2009-MTC señala "La detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre corresponde a la autoridad competente, la misma que, para tal efecto cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizará acciones de control de la vía pública o podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil;

En este sentido la Ordenanza Municipal N° 179-01-CMPP ordena en su Artículo Sexto modificar el segundo párrafo del Artículo Tercero y Cuarto de la Ordenanza N° 179-00-CMPP, los mismos que señalan: "Artículo Tercero: (...) En caso de ausencia del conductor se procederá a la remoción de internamiento del vehículo en el Depósito Municipal Vehicular (D.M.V), o el que haga sus veces con el apoyo de una grúa o de un vehículo que haga sus veces, el costo que demande la remoción del vehículo será de S/. 175.11, que será asumida por el conductor del vehículo y/o propietario (...), Artículo Cuarto: Que, para constatar la falta cometida a la presente Ordenanza, se levantará la Papeleta de Infracción al Tránsito, la misma que será emitida por la Policía Nacional del Perú, asignada al control de Tránsito, a través de los formatos impresos, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por el D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 041-2018-GAJ/MPP de fecha 11 de enero del 2018, señala que el Acta de Remoción propuesta por el Área Técnica servirá como un medio a través del cual el inspector municipal dejará constancia de la acción de remoción del vehículo intervenido, en casos en que los conductores y/o propietarios de los vehículos o se encuentren presentes, y dicha acta será refrendada por el efectivo policial que autoriza el internamiento del vehículo, por lo que el acta de remoción se constituye como una herramienta necesaria para la aplicación de la Ordenanza N° 179-00-CMPP y Ordenanza N° 179-01-CMPP; recomendando la implementación de las actas de remoción;



Que, por lo antes expuesto en el Informe N° 48-2018-OTyCV/MPP de la Oficina de Transportes y Circulación Vial de fecha 26 de enero de 2018, Informe N° 186-2018-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 06 de febrero de 2018 y de conformidad con el Proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de enero de 2018; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Formato de “Acta de Remoción de Vehículo”, que utilizará el Inspector Municipal de Transporte a cargo de la Grúa, con el que se dejará constancia del traslado del vehículo al Depósito Municipal, cuando es requerido por el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito; en mérito a una infracción al tránsito que tiene como medida preventiva el internamiento del vehículo.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer, el cumplimiento obligatorio, del Formato aprobado por la Municipalidad Provincial de Piura, por parte de la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, la misma que se deberá aplicar y ejecutar al momento que el efectivo policial asignado al control del tránsito requiera del apoyo de la Grúa para internar un vehículo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Transportes y Circulación Vial, para los fines consiguientes.



**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín  
ALCALDE

